

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30540 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, se ha interpuesto por doña Emilia Valles Tovar y otros funcionarios de la Seguridad Social destinados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Barcelona, el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1989, contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de noviembre de 1986, sobre complemento especial de funcionarios de la Seguridad Social, grupos C y D.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que, si es de interés, comparezcan ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30541 *ORDEN de 27 de diciembre de 1989 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Establecido el plazo de suscripción del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón por Orden de este Ministerio de 13 de octubre de 1989, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y a la vista de las reiteradas solicitudes recibidas para la ampliación del mismo por parte de los sectores implicados en esta producción de las provincias de Barcelona, Huelva y Valencia y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.-El período de suscripción para la producción garantizada por el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón finalizará en la siguiente fecha:

El 15 de enero de 1990 para las provincias de Barcelona, Huelva y Valencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

30542 *ORDEN de 27 de diciembre de 1989 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Ilmo. Sr.: Establecido el plazo de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, por Orden de este Ministerio de 31 de

julio de 1989, por la que se define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, y a la vista de las reiteradas solicitudes recibidas para la ampliación del mismo por parte de los sectores implicados en esta producción dadas las condiciones climatológicas reinantes, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.-El período de suscripción para la producción garantizada por el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, finalizará el 15 de enero de 1990 para las siguientes provincias y Comunidades Autónomas: Albacete, Andalucía, Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Murcia y Toledo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

30543 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985:

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Avila, denominadas «Aldeaseca», términos municipales de Aldeaseca y Villanueva del Aceral; «Arenal», municipio del mismo nombre; «Balbarda-Oco», municipio de La Torre; «Cabezas del Pozo», términos municipales de Cabezas del Pozo, Bernuy de Zapardiel, Canales y Fuentes de Año; «Cardenosa», municipio de Cardenosa; «Crespos», municipio del mismo nombre; «Gotarrendura», municipio de Gotarrendura; «Hernansancho», municipio de Hernansancho y Tiñosillos; «Narros de Saldueña», términos municipales de Narros de Saldueña, Muñoz del Peco, Papatrigo y Cabizuela; «Peñalva», municipio de Peñalva, y «Rivilla de Barajas», municipio del mismo nombre; de Burgos, «M. P. F.», municipios de Milagros, Pardilla y Fuentenebro; de la provincia de Segovia, «Sanchonuño», municipio del mismo nombre; de Soria, «Noviercas», municipio del mismo nombre; de Valladolid, «Villafuente», término municipal de Villafuente, y de la provincia de Zamora, la Agrupación denominada «Adepols», municipio de Santa Eufemia del Barco.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

30544 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/407/1989, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Recibida comunicación de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/407/1989, interpuesto por Entidad Real Acequia de Escalona, contra el Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, por el que se declara de interés general de la Nación la transformación económica y social de las zonas regables de Mancha-Centro y canal de Albacete en Castilla-La Mancha.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar ante la Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la

Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

30545 RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/408/1989, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Recibida comunicación de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/408/1989, interpuesto por Entidad Acequia Real de Moncada, contra Real Decreto 950/1989, de 28 de julio, sobre transformación económica y social de las zonas regables de Manchuela-Centro y canal de Albacete.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar ante la Sala, por veinte días, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la Resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

30546 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el concierto suscrito por la misma para la prestación de Asistencia Sanitaria durante 1990.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 75 del Reglamento General de Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, y al amparo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), ha concertado la prestación de servicios de asistencia sanitaria a los mutualistas titulares y beneficiarios durante 1990 con diversas Entidades de seguro del ramo de Asistencia Sanitaria.

A los efectos de poner en conocimiento de los mutualistas el alcance exacto de sus derechos y obligaciones en materia de asistencia sanitaria y la forma en que procede su prestación, parece conveniente hacer público el texto del concierto, así como la relación de Entidades que lo han suscrito.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Publicar el texto del concierto conforme al cual MUFACE prestará la asistencia sanitaria a sus mutualistas, titulares y beneficiarios durante 1990 con los anexos I y II del mismo, así como la relación de Entidades que han suscrito dicho concierto.

La asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social a los mutualistas titulares y beneficiarios que hayan elegido o elijan este sistema, se regirá por el oportuno Convenio, con arreglo a las condiciones establecidas para el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.-Fijar el plazo comprendido entre el 1 y 31 de enero de 1990, ambos inclusive, para que los mutualistas que lo deseen puedan solicitar el cambio de Entidad adscribiéndose a alguna de las que figuran en la relación que se publica, o al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Este plazo será el único de carácter ordinario para solicitar el cambio de Entidad, sin perjuicio de los supuestos extraordinarios previstos en los correspondientes conciertos.

Tercero.-Disponer que en los Servicios Provinciales y oficinas Delegadas de MUFACE, se expongan los cuadros Médico-Sanatoriales de la respectiva provincia, correspondientes a las Entidades concertadas, así como la red asistencial, propia o subconcertada, a través de la cual prestarán servicio en el resto del territorio nacional. Asimismo podrá consultarse en dichos Servicios Provinciales y oficinas Delegadas de MUFACE el baremo que figura como anexo III del concierto, baremo que por su extensión no es objeto de publicación.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Director general, José A. Sánchez Velayos.

CONCIERTO PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA DURANTE 1990 A LOS MUTUALISTAS Y DEMAS BENEFICIARIOS DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

INDICE

CAPITULO 1

DESTINATARIOS DE LA ASISTENCIA CONCERTADA

- 1.1.- BENEFICIARIOS EN GENERAL
 - 1.1.1.- Definición
 - 1.1.2.- Requisitos para recibir la asistencia.
- 1.2.- BENEFICIARIOS DE ASISTENCIA POR MATERNIDAD.
 - 1.2.1.- Definición.
 - 1.2.2.- Requisitos para recibir la asistencia.
- 1.3.- NACIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA.
- 1.4.- DURACION DE LA ASISTENCIA.
- 1.5.- CAMBIO DE ENTIDAD.
- 1.6.- MUTUALISTAS NO ADSCRITOS A ENTIDAD MEDICA.

CAPITULO 2

ESTRUCTURA Y MEDIOS PARA LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA

- 2.1.- ORGANIZACION DE LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA.
 - 2.1.1.- Criterios generales.
 - 2.1.2.- Niveles geográficos.
 - A) Unidad Sanitaria local.
 - B) Subcomarca Sanitaria.
 - C) Comarca Sanitaria.
 - D) Medio Urbano Sanitario.
 - E) Región Sanitaria.
 - F) Norma supletoria.
 - 2.1.3.- Servicio Permanente de Asistencia Ambulatoria.
 - 2.1.4.- Servicios de Urgencias.
- 2.2.- INEXISTENCIA DE FACULTATIVOS O DE CENTROS.
- 2.3.- CUADROS MEDICO-SANATORIALES.
 - 2.3.1.- Elaboración.
 - 2.3.2.- Contenido general.
 - 2.3.3.- Otras especificaciones.
 - 2.3.4.- Invariabilidad.

CAPITULO 3

CONTENIDO Y REGIMEN DE LA PRESTACION CONCERTADA

- 3.1.- CONTENIDO GENERAL DE LA PRESTACION.
- 3.2.- AMBITO TERRITORIAL.
- 3.3.- REGIMEN DE LOS FACULTATIVOS.
 - 3.3.1.- Libertad de elección
 - 3.3.2.- Honorarios.
 - 3.3.3.- Prescripción de medicamentos.
 - 3.3.4.- Cumplimentación de partes por enfermedad.
 - 3.3.5.- Volantes de prescripción.
- 3.4.- PROTESIS.
- 3.5.- ASISTENCIA URGENTE.
 - 3.5.1.- Domiciliaria.
 - 3.5.2.- En los Servicios de Urgencias.
 - 3.5.3.- En Centros no de Urgencias del Cuadro.
 - 3.5.4.- En niveles geográficos sin Servicio de Urgencias.
 - 3.5.5.- En supuestos de urgencia vital.
 - A) Concepto de urgencia vital.
 - B) Ingreso directo en Centro propio o ajeno a la Entidad.
 - C) Duración de la urgencia vital.
 - D) Procedimiento para la reclamación de gastos.
 - 3.5.6.- Gastos cubiertos.
- 3.6.- ASISTENCIA EN REGIMEN AMBULATORIO.
 - 3.6.1.- En consultorio.
 - 3.6.2.- A domicilio.
 - 3.6.3.- Medios de diagnóstico.
 - 3.6.4.- Medicamentos.
 - 3.6.5.- Especificaciones complementarias para diversas especialidades.
 - A) Estomatología
 - B) Maternidad.
 - C) Planificación familiar.
 - D) Pequña cirugía y curas post-quirúrgicas.
 - E) Estomatología.
 - F) Diagnóstico precoz de cáncer ginecológico y enfermedades coronarias.
 - G) Rehabilitación y recuperación funcional.
 - H) Tratamientos o técnicas para enfermos mentales.
 - 3.6.6.- Requisitos para la asistencia ambulatoria.